

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de abril de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00315-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 08:30 a.m. del 13 de abril de 2023, inicia grabación 10:14 a.m.

Fin audiencia: 10:22 a.m. del 13 de abril de 2023

INTERVINIENTES:

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante NELSON ENRIQUE MORENO ACUÑA, su apoderado NESTOR MIGUEL VALERO GONZÁLEZ, la demandada DEISY CATALINA CORTÉS SOCHA y su apoderado en amparo de pobreza JHONNY ANDRE HERRERA CASTILLO.

MODIFICACIÓN Y REGLAMNETANCIÓN DE VISITAS – CONCILIACIÓN,

CONCILIACIÓN

Se deja constancia que en esta diligencia se evacuó la etapa de conciliación, en la que las partes llegaron a un acuerdo frente a las pretensiones de la demanda, el que el Juzgado encontrándolo ajustado a derecho y garantista de los menores involucrados en el presente asunto.

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR EL ACUERDO al que han llegado las partes en la presente audiencia y en adelántelas visitas serán de la siguiente manera:*

- *Cada quince días, el progenitor señor NELSON ENRIQUE MORENO ACUÑA el día domingo, a las 4:00 pm recogerá a LAURA DANIELA y THIAGO JERONIMO MORENO CORTES, pernotando en la casa de la abuela materna; el padre se compromete a llevarlos al colegio el día lunes y recogerlos, posteriormente retornarlos a la casa de la progenitora a las 6:00 p.m., ello a partir del domingo 16 de abril de 2023, de ser fin de semana festivo, compartirá con los menores hasta el lunes y la abuela paterna los llevará al colegio y/o jardín el día martes, comprometiéndose a estar pendiente de que sus hijos realices sus*

deberes escolares, debiendo tener presente el padre que su hijo THIAGO debe estar a más tardar en el jardín a las 7:50 a.m., y recogerlo a las 4:00 en punto de la tarde.

- *El menor THIAGO JERONIMO MORENO CORTES compartirá, durante este año, con el señor NELSON ENRIQUE MORENO ACUÑA, el día miércoles de todas las semanas, ausentándose el menor ese día del jardín, empezando el día 19 de abril de 2023, recogéndolo a las 9:00 am en la casa de la señora DEISY CATALINA CORTÉS SOCHA y deberá retornarlo al mismo lugar a las 6:00 pm a más tardar.*

- *Respecto de la semana santa y receso escolar, LAURA DANIELA y THIAGO JERONIMO MORENO CORTES, compartirán con sus padres una cada año, empezando en el año 2024 con su progenitor la semana santa y receso escolar con su progenitora y el siguiente año se alternan y en las vacaciones, de junio y fin de año, compartirán cada padre la mitad de tal periodo, empezando el señor NELSON ENRIQUE y el año siguiente se alternará.*

La semana de receso de este año será compartida por ambos padres, empezando con la señora DEISY CATALINA CORTÉS SOCHA.

El día 24 de diciembre de 2023 compartirán con su progenitora y 31 de diciembre de ese año con su padre y al año siguiente se alterna, no obstante, ello está sujeto a modificación por acuerdo entre los padres.

SEGUNDO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

TERCERO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:22 a.m. del día 13 de abril de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d7615eae8bbac0084e325384b4669ecc08ff2b5d92d800a5469da131495dbd**

Documento generado en 13/04/2023 04:13:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**